



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.278

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A VARIAS PERSONAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Concédese pensión graciable de G 1 500 000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Mariano Catalino Pesoa, con C I N° 435 253, destacado exponente del deporte paraguayo

Artículo 2.º Concédese pensión graciable de G 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Aldo Andrés Florentín, con C I. N° 536 120, destacado exponente del deporte paraguayo.

Artículo 3.º Concédese pensión graciable de G 1 500 000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Amado Pérez Castillo, con C I. N° 582 937, destacado exponente del deporte paraguayo

Artículo 4.º Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente

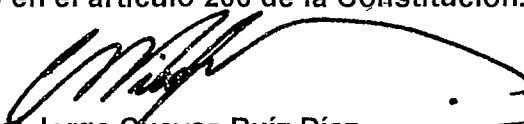
Artículo 5.º Establécese, si los beneficiarios de esta pensión graciable, cuentan con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberán optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por los mismos

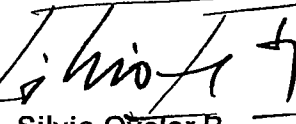
Artículo 6.º La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES"

LEY N° 6.278

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H Cámara de Senadores


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 17 de enero de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda